

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Lunes 20 de Abril de 1964	No. 86
------------	---	--------

SUMARIO	
PODER LEGISLATIVO	
CONGRESO NACIONAL	
Personalidad Jurídica Pág.	889
CAMARA DE DIPUTADOS	
Décima Sesión de la Cámara de Diputa- dos.	889
CAMARA DEL SENADO	
Vigésimo Tercera Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye)	890
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Chon- tales.—(Concluye)	892
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Reducción en Aranceles Aduaneros . . .	895
EDUCACION PUBLICA	
Ampliación al Programa de Iniciación Artística.	896
MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA	
Reformas a una Ley de Salubridad Pú- blica	897
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Fallo de la Contraloría Especial de Cuen- tas Locales	898
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	899
SECCION JUDICIAL	
Remates	899
Títulos Supletorios.	900
Terrenos Municipales	903
Sentencias de Divorcio	904
Declaratoria de Herederos	904

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

<p>Personalidad Jurídica</p> <p>«El Presidente de la República, a sus habitantes,</p> <p style="text-align: center;">Sabed:</p> <p>Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Decreto No. 900</p> <p>La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,</p> <p style="text-align: center;">Decretan:</p> <p>Arto 1.—Otórgase personalidad jurídica a la Sociedad Religiosa denominada «Iglesia del Nazareno de Nicaragua», para que goce de los derechos que las leyes otorgan.</p> <p>Arto. 2.—La presente Ley comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.</p> <p>Dado en el Salón de Sesiones de la Cá- mara de Diputados.—Managua, D. N. 12 de</p>	<p>Febrero de 1964.—J. J. Morales Marengo, D. P.—Olga N. de Saballos, D. S.—J. A. Rome- ro Castillo, D. S.</p> <p>Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. —Managua, D. N., 27 de Febrero de 1964.— Víctor Manuel Talavera T., S. P.—P. Rener, S. S.—Enrique Belli, S. S.</p> <p>Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. —Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Lo- renzo Guerrero, Ministro de la Gobernación.»</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Cámara de Diputados</p> <p>Décima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión extraordinaria del Congreso Nacional, a que fuera citado por Decreto Ejecutivo del once de Marzo de mil no- vecientos sesenta y tres, celebrada en la</p>
--	---

ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día Jueves, cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Zepeda Alaniz y Cerna (Juan F.), como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Montenegro, Ríos Jerez, Sandoval, Salinas, González, Vilchez, Martínez Talavera, Selva, Halsall, Castillo Alvarado, Molina Rodríguez, Alvarez Corrales, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Flores Huerta, Munguía Novoa, Fernández, Mairena, Carrión, Collado Arce, Abaunza Marengo, Enríquez B., Navarro, Borge, Rizo Gadea, Zamora, Vega Bolaños, Cerna (Arturo), Conrado Guadamuz, doctora Núñez de Saballos, Castillo (Salvador), Sevilla Sacasa y Pinell.

1o.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2o.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3o.—Se inicia el debate sobre el dictamen que favorece la ratificación del Contrato de Préstamos para la irrigación del Departamento de Rivas, cuyas respectivas copias ya han sido distribuidas entre los Representantes.—El Diputado Molina Rodríguez es el primero en lanzarse contra el interés que fija dicho Contrato de Préstamos, considerando que un interés de seis por ciento anual es leonino; dice que el Contrato viola artículos de la Constitución Política y pide que se consigne en el acta su protesta contra un Contrato que lesiona la soberanía del país. Contra el mismo Contrato se pronuncia el Diputado Munguía Novoa, diciendo que los agricultores rivenses pagarán intereses muy altos, que bien puede esperar un poco más el plan de riego de Rivas y que el presente Congreso no debe cargar con la aprobación de Contrato tan leonino.—El Diputado Fernández dice que si los agricultores rivenses pagan intereses tan altos más tarde el Gobierno tendrá que decretar un subsidio en su favor; que debe recurrirse a los beneficios de la Alianza para el Progreso, plan que sólo está reduciéndose a crear escuelas, escuelas que van a servir para educar a muertos de hambre, cuando debiera contribuir a darle algo más a estos pueblos, algo de lo que se les ha quitado. Se pronuncia en contra de los altos intereses impuestos en el Contrato de Préstamo y que más bien va en contra de los intereses de los mismos rivenses. Finalmente critica a los Presidentes de Centroamérica por haber ido a Costa Rica con las manos extendidas hacia el Presidente Kennedy de los Estados Unidos, en donde según parece sólo obtuvieron promesas con

tal de adoptar una actitud contra la Cuba de Fidel Castro. El Diputado Icaza Tijerino expresa que la actitud del ala minoritaria de la Cámara no hay nada de política; hace ver que el financiamiento de un plan agrícola no puede hacerse con altos intereses como los del Contrato de Préstamo en referencia; que el resultado del plan se vería hasta después de cuatro años, mientras tanto tendrían que pagarse las anualidades con un alto interés; que una cláusula del Contrato exige la devolución de todo lo prestado cuando se falta al pago de una anualidad, lo que es un criterio muy usurario. Pide que se posponga la realización del plan de riego de Rivas para tratar de obtener un préstamo más favorable con el Banco Centroamericano. El Diputado Morales Marengo aclara que según lo que a él le ha expresado el Presidente del Banco Centroamericano, los préstamos que se harán, de acuerdo con el plan de la Alianza para el Progreso, se limitarán a planes de seguridad, enseñanza y vivienda.

(Continuará)

Cámara del Senado

Vigésimo Tercera Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

El honorable Senador Argüello dijo respecto a lo expresado por el Senador Belli en cuanto a los dos representantes de las Cámaras en el Consejo, que, conforme la Constitución, los miembros del Poder Legislativo podían aceptar puestos que no fueran retribuidos con fondos fiscales, con lo cual quedaba desvanecido el impedimento referido.

El honorable Senador Medina se manifestó de acuerdo con lo expresado por el honorable Senador Argüello, mencionando la importancia y necesidad de que las Cámaras tomen parte en todo planeamiento nacional, máxime en el Consejo Nacional de Economía que tendría ingerencia sobre el Presupuesto.

El honorable Senador Sacasa dijo que no cabía discrepancia con el criterio, de sus apreciables colegas, pero no lo encontraba incompatible con la moción del honorable Senador Belli, y sugería dejaran establecido que los miembros de ambas Cámaras, sean los presidentes de cada una de ellas.

Se sometió a votación, y fué aprobada, la moción del honorable Senador Belli, de que los miembros de la Cámara de Diputados y del Senado en el Consejo Nacional de Economía fueran los Presidentes de las mismas.

En consecuencia y con las dos anteriores reformas, el Arto. 2o. se leerá así:

«Arto. 2o.—El Consejo Nacional de Economía, que en adelante se llamará simplemente «el Consejo», se integrará con los Ministros de Economía, de Hacienda y Crédito Público, de Fomento y Obras Públicas, de Agricultura y Ganadería y con los Presidentes del Banco Central de Nicaragua, del Banco Nacional de Nicaragua y del Presidente del Instituto de Reforma Agraria, con el Gerente General del Instituto de Fomento Nacional, con el Director de la Oficina de Planificación, con el Presidente de la Cámara de Diputados, el Presidente de la Cámara del Senado y con un Representante del Partido de Minoría, con carácter de miembros permanentes.

También lo integrarán los Ministros de la Gobernación, Educación Pública, Salubridad y Trabajo cuando haya de tratarse asuntos específicamente relacionados por sus respectivos ramos. En caso de ausencia temporal de alguno de ellos, éstos serán reemplazados por los respectivos funcionarios a quienes corresponda hacer sus veces de conformidad con la Ley, o por designación expresa, como miembro suplente, a falta de Ley».

A discusión el Arto. 3.

A moción del honorable Senador Argüello, secundado por el honorable Senador Sacasa, se agregó la palabra «particulares» al párrafo segundo de este artículo, el cual dirá así:

«También a juicio del Consejo podrá invitar con igual finalidad, a personas particulares o representantes de asociaciones que, en virtud de su actividad o profesión tengan experiencia en los asuntos a tratarse».

A discusión el Arto. 4o.

En el inciso f) de este artículo, el honorable Senador Argüello, sugirió como modificación de estilo, cambiar la palabra «dentro» por «en el», la cual fue aprobada, quedando dicho inciso f) redactado así:

f) —Conocer y aprobar el proyecto de Presupuesto de Gastos del Consejo para el año fiscal respectivo. Tal Presupuesto figurará en el del Ministerio de Economía».

El honorable Senador Medina hizo moción para que entre las atribuciones del Consejo descritas en este Arto. 4o., se agregara otra, que figurará bajo el inciso s), referente a la obligación que tendrá el Consejo de formular al final del año fiscal un informe sobre el movimiento económico de la nación durante el año que termine; lo cual estimaba de gran importancia y necesidad por la falta de información que hay en Nicara-

gua respecto al Planeamiento del Desarrollo económico del país.

El honorable Senador Argüello se manifestó en desacuerdo con esta reforma, pues el objeto de la Ley no era de publicidad, sino de elaboración de planes de trabajo; es una labor inmensa y un cuerpo tan enorme que es difícil que se mueva bien. No es labor de publicidad, son planes que exige la Alianza para el Progreso y es una obra para el Gobierno de Nicaragua y no para los particulares.

El honorable Senador Belli dijo que encontraba muy lógica la tendencia del honorable Senador Medina de agregar a las funciones del Consejo, que formule un reporte económico cada año, para que tanto el Ejecutivo como el país, conozca el estado de la situación económica a través de la labor de esta Oficina de Planificación.

El honorable Senador Argüello sugirió se agregara a la moción del honorable Senador Medina la palabra «Social» después de «económico», pues la Ley habla de que el Consejo se encargaría de elaborar la planificación del desarrollo económico y social del país y por lo tanto, el informe debía referirse a los dos órdenes.

El honorable Senador Medina se opuso al agregado del Dr. Argüello a su moción, pidiendo lo hiciera en otro inciso. Igualmente el honorable Senador Belli se expresó en desacuerdo con dicho agregado.

Se procedió a la votación de la moción del honorable Senador Medina, tal como él la presentaba y con el agregado, propuesto por el honorable Senador Argüello, siendo aprobada con el agregado, por un resultado de 9 votos a favor y 4 en contra. En consecuencia, al Arto. 4 se le agrega un inciso, que será el s), leyéndose así:

s) —Formular al final del año fiscal un informe sobre el movimiento económico y social de la nación durante el año que termina y hacer las predicciones y recomendaciones necesarias para el próximo año. Este reporte será presentado al Presidente de la República, quien a su vez lo presentará a la nación».

A discusión en lo particular, se aprobó sin modificación el Arto. 5o., así como el 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11 y 12.

A discusión el Arto. 13.

El honorable Senador Argüello hizo moción para que, como una consecuencia de la reforma hecha al Arto. 2o. de esta Ley, se suprimiera el inciso a) del Arto. 13, que, refiriéndose a las atribuciones del Director de la Oficina de Planificación, dice:

a) —Asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz pero no a voto;

Dicha moción fué apobada, siendo suprimido este inciso y pasando los restantes a ser a), b), c), d) y e.

A discusión en lo particular, fué aprobado sin modificación el Arto. 14, lo mismo que el 15.

A discusión el Arto. 16.

El honorable Senador Medina dijo que él no estaba de acuerdo con la reforma que la Cámara de Diputados hiciera al proyecto del Ejecutivo en este artículo, rebajando las multas que eran de 100 a 5,000, a 100 y 500 córdobas. Y que dichas multas eran castigando la falta de cooperación que se requiere de particulares que influyen en la economía nacional y en el caso de grandes corporaciones, una multa de 100 a 500 córdobas no perjudicaría en nada.

El honorable Señor Presidente sometió a votación la moción del honorable Senador Medina para que las multas establecidas en este artículo volvieran a las cantidades originales del proyecto del Ejecutivo, la cual fué aprobada. Por consiguiente, el primer párrafo del Arto. 16 se leerá así:

«Arto. 16.— Los particulares que no cumplan con lo establecido en el artículo precedente, incurrirán en una multa a favor de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, de 100 a 500 córdobas que le impondrá la Dirección General de Ingresos a solicitud del Director de la Oficina de Planificación.»

A discusión los Artos. 17, 18, 19 y 20, último de la iniciativa, fueron aprobados sin

modificación, quedando en consecuencia aprobado en primer debate el proyecto de ley por el cual se crea el Consejo Nacional de Economía para asesorar al Presidente de la República.

5o.—El honorable Senador Castrillo dijo que encontrándose enfermo el estimable compañero Dr. Adrián Cuadra Gutiérrez sugería se nombrara una comisión para que lo visitara.

Todos los honorales representantes se mostraron de acuerdo con la moción del honorable Senador Castrillo, nombrando al Señor Presidente a los honorables Senadores Reyes, Ayón y Castrillo, para visitar al Dr. Cuadra en su lecho de enfermo.

6o.—El honorable Senador Rener dijo que se había recibido aviso telefónico del honorable Senador Talavera, de que no asistiría a la sesión por encontrarse enfermo por lo que sugería a la Cámara enviarle un mensaje, haciendo votos por su pronta mejoría.

La moción del honorable Senador Rener fué aprobada por unanimidad.

7o.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles 21 de los corrientes, a la hora reglamentaria.

Francisco Machado Sacasa
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Enrique Be III
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Libertad Departamento de Chontales

(Concluye)

Fracción	Anual o Matric.:	Mensual:	Varios:
126.—De tejas o de ladrillos de barro, cada horno, la temporada			₡ 12.00
127.—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite.			3.00
128.—Y el que la rinda			5.00
129.—De la haz, el que la solicite			5.00
130.—Fotografías, talleres de	₡ 2.00	₡ 2.00	
131.—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia.			1.00

—G—

132.—Gallos, lotería o chalupas: Estos juegos pasan a la propiedad exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social.

133.—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.

Fracción	Anual o		
	Matric.:	Mensual:	Varios:
—H—			
134.—Hoteles, restaurantes o pensiones: Que cobren por persona más de diez córdobas diario	8.00	8.00	
135.—Que cobren diez córdobas o menos diario	4.00	4.00	
136.—Cuando en estos establecimientos sólo se sirvieren comidas, pagarán solamente la mitad del impuesto respectivo.			
137.—Si los mismos establecimientos tuvieran cantina anexa, pagarán además el impuesto que a tales cantinas corresponde.			
—I—			
138.—Impuesto de consumo: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			0.50
139.—Si fueren radios, tocadiscos, televisores y otros aparatos de música, bicicletas, máquinas de coser, etc., cada una			2.00
140.—Si fueren radios portátiles, cada uno			1.00
141.—Artículos o productos del país, quintal o fracción.			0.30
142.—Si fueren bebidas embotelladas, cada caja de 12 botellas o cada cajilla de 24 medias botellas.			0.20
143.—Cuando tales mercaderías o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			3.00
144.—Información ad perpétuum, el que la solicite, acompañará una boleta de			5.00
145.—Ingenios o rastras para beneficiar brozas auríferas, aun que sea de alquiler.	10.00	10.00	
—L—			
146.—Lecherías: Los productores de leche, que introduzcan diariamente para el consumo, diez galones o más	5.00	5.00	
147.—Que introduzcan cinco galones o más	3.00	3.00	
148.—Que introduzcan menos de cinco galones	1.50	1.50	
149.—Cada vaca de ordeño dentro de la población			0.50
150.—Los que lleven la leche a expenderla a otra comprensión, cualquier cantidad.	5.00	5.00	
151.—Líneas: El que edifique casa o cercas en la población solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de.			5.00
—M—			
152.—Molinos para masa o pinol u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz	5.00	5.00	
153.—Motores que funcionen antes de las seis de la mañana o después de las seis de la tarde.	5.00	5.00	
154.—Minas en explotación: Que trabajen con molino lino o arrastras	30.00	30.00	
155.—Que trabajen con seis martillos o mazos o más	25.00	20.00	
156.—Que trabajen con tres martillos o más	20.00	15.00	
157.—Las que trabajen con uno o dos martillos.	15.00	10.00	
158.—Cada mazo de batería para beneficio de oro	5.00	5.00	
—P—			
159.—Panaderías	1.50	1.50	
160.—Piso: Carretas, carretones o pipas de extraña comprensión cada día que circulen en la población, no yendo directamente de tránsito			0.30
161.—Si fueren de esta comprensión cada día			0.20
162.—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			2.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
163.—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			1.00
—R—			
164.—Roconolas, radiolas, sinfonolas, locadiscos, parlantes, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad	8.00	8.00	
165.—Refrigeradoras o posicleras para negocio, cada unidad	2.00	2.00	
166.—Refresquerías o chicherías	1.00	1.00	
167.—Rótulos: Volados hacia la calle		1.00	
168.—Adheridos a los edificios		0.50	
169.—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			4.00
170.—Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa.			
171.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, limpiarán éstos hasta la mitad y en toda la extensión de sus propiedades, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			10.00
—S—			
172.—Solares sin cercas o sin edificación, en el radio central, metro lineal		0.10	
173.—Solares donados por la Municipalidad, si después de un año de donados no los han edificado, pagarán por cada uno		2.00	
174.—Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
175.—Salones de belleza	5.00	5.00	
176.—Los que lleguen a la ciudad por temporada, cada día de permanencia			2.00
—T—			
177.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			50.00
178.—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada			12.00
179.—Si son de madera			6.00
180.—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res o para venta de carnes de la misma			2.00
181.—Título supletorio, el que lo solicite acompañará una boleta de			5.00
182.—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más inclusive el propietario	2.00	2.00	
183.—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario	1.00	1.00	
—V—			
184.—Ventas de maderas o de cal	2.00	2.00	
Vehículos:			
185.—Automóviles, autobuses, microbuses, camiones, camionetas o jeeps	20.00		Placa
186.—Motocicletas o motonetas	12.00		
187.—Bicicletas	5.00		5.00
188.—Carretas, carretones o pipas	5.00		5.00
189.—Trailers, de una tonelada o menos	5.00		5.00
190.—Trailers, de más de una tonelada	10.00		5.00
191.—Otros Vehículos	4.00		4.00

Disposiciones Generales

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por el Concejo Municipal cada vez que el caso lo requiera, debiendo darla a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 5.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año, los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diario, en el momento de sucederse. Los que de algún modo trataren de evadir el pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva y la de solvencia correspondiente. Si contravinieren esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7.—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente se reputa como domicilio del vehículo el mismo de su dueño.

El Tesorero Municipal no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta respectiva, tanto del Municipio como de la Junta Departamental de Asistencia Social.

Esta disposición deberá aplicarse para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales y cualquier otro negocio o comercio.

Art. 8.—Los poseedores de terrenos ejidales, bajo cualquier título, están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios, para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos, quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Los mismos poseedores que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier

fin, pagarán además del canon respectivo, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea y por cada año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 9.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque el Concejo Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 10.—Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1913, 2 de Febrero y 30 de agosto de 1917, 3 de Febrero de 1933, 24 de Abril de 1958, llamada de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, las Orgánicas Municipales, y finalmente al Decreto Ejecutivo No. 746, publicado en «La Gaceta» No. 20 de 26 de Enero de 1960.

Art. 11.—Évése al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida de conformidad con los Artos. 16 y 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

La Libertad, cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Santiago Alvarez A.—Jorge Bellanguer O.—Arturo Castrillo M.—T. Sobalvarro G.—Manuel Flores S.—E. Acevedo D., Srio.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Maguagua, D. N., 24 de Enero de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero.»

Ministerio de Economía**Reducción en Aranceles Aduaneros**

No. 2905—E

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de 20 de Marzo de 1958; y el Decreto No. 3—L del 12 de Abril de 1962.

Considerando:

Primero: Que las Plantas Industriales de: «PASA» Productos Alimenticios S. A., «EL GLOBO» del señor Luis Caracas Santos y «ROMA» del señor Pablo Mántica; dedicadas a la fabricación de pastas alimenticias (con harinas especiales que por ahora no se fabrican en el país), y que han sido clasificadas según consta en los siguientes Decretos:

No. 18, del 9 de Octubre de 1959, publicado en «La Gaceta» No. 253 del 7 de Noviembre de 1959;

No. 75, del 21 de Abril de 1959, publicado en «La Gaceta» No. 99, del 7 de Mayo de 1959; y

No. 109 del 27 de junio de 1962, publicado en «La Gaceta» No. 171 del 30 de julio de 1962,

han demostrado ante el Ministerio de Economía, que las fábricas similares establecidas en otros países centroamericanos, disfrutan de franquicias aduaneras para la importación de materias primas y demás artículos necesarios para su producción.

Segundo: Que es propósito del Gobierno, equiparar las condiciones económicas en que trabajan las Plantas Nacionales, con las de las Plantas similares de los países Centroamericanos cuyos productos gozan de libre comercio en virtud del Tratado General de Integración Económica; y por tanto, es procedente atender la solicitud de los propietarios de las Plantas Nacionales mencionadas, en el sentido de concedérseles franquicias aduaneras para la importación de ciertas materias primas y artículos necesarios para la producción.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley y Decreto mencionados,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar reducción en un 90% en los aranceles aduaneros que gravan las importaciones de los artículos mencionados a continuación, comprendidos en las Sub-Partidas e incisos correspondientes del Código Arancelario vigente, que hagan las Plantas Clasificadas ya mencionadas, dedicadas exclusivamente, a la fabricación de productos alimenticios con harinas especiales:

<i>Fracciones:</i>	<i>Artículos:</i>
046—01—01	Harina de trigo para pastas alimenticias tipo Amberglean o similar.
046—01—02	Sémolas y semolinas de trigo.

Arto. 2o.—Para el uso de estas franquicias, los beneficiarios de este Decreto, deberán presentar al Ministerio de Economía, solicitud escrita con expresión de la cantidad de esas materias primas que necesitan para sus plantas; y el mencionado Despacho examinará tales solicitudes, y tomando en cuenta las necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabora,

las aprobará, comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas, podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

Arto. 3o.—Las reducciones arancelarias concedidas por medio del presente Decreto serán aplicables a las importaciones de harinas, sémolas y semolinas que hayan efectuado las Plantas Industriales anteriormente mencionadas y que ya hayan sido registradas o se encuentren pendientes de registro en las aduanas respectivas.

Arto. 4o.—El presente Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial, y principiará a regir desde el siguiente día de su publicación, reservándose el Poder Ejecutivo, el derecho de derogarlo o modificarlo en cualquier momento que cambien las circunstancias que le dieron origen; y especialmente en el caso de que se fabriquen en el país, los productos mencionados, en condiciones adecuadas.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Andrés García, Ministro de Economía.

Educación Pública

Ampliación al Programa de Iniciación Artística

No. 845

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Aprobar la siguiente ampliación analítica al programa de Iniciación Artística, Educación Musical para el I, II, y III Año del Ciclo Básico, al objeto de que sirva de guía y orientación, en tal disciplina a Profesores y Alumnos de la Enseñanza Pública y Privada:

PROGRAMA I CURSO

Nociones Elementales de Teoría y Solfeo

Lección I

La música como lenguaje universal. Su propia escritura y leyes que la rigen. Sus principales signos: notas y figuras, las claves, los silencios y las alternaciones.

Lección II

El Pentagrama: espacios. Notas musicales. Figuras que determinan las duraciones del sonido.

Lección III

Clave de sol. Líneas adicionales. Silencios. Líneas divisorias. Compás 2/4 y 3/4. Barras terminales. Barras de repetición y sus signos. Calderón.

Lección IV

Alteraciones. Efectos del sostenido, del bemol, y del becuadro.

Lección V

Relación de la música y de la letra en el canto. Actividades. Se tomará como base de tono el contenido anterior el Himno Nacional y la canción patriótica Hermosa Soberana. Teoría Clave. Notas musicales. Silencios, Compás, Barras y Alteraciones. Solfeo. Historia, Ideal y contenido de su letra. Ejercicios elementales de solfeo. Audiciones sobre himnos y canciones de América.

PROGRAMA II CURSO**Canto Coral****Lección I**

Coro. Clasificación de las voces. Afinación. Extensión y Timbre.

Lección II

Constitución de los Coros. Factores esenciales para la formación de los coros. Aptitudes musicales. La voz de los niños. La muda. La respiración. Vocalización. Colocación y disposición del Coro. El coro vocal. Canciones.

Lección III

Origen e Historia del Canto. Canto gregoriano. La notación Polifonía.

Lección IV

Los Grandes Músicos. Palestrina. Clásicos: Juan Sebastián Bach, Amadeo Mozart. Clásicos Románticos: Luis Von Beethoven, Franz Schubert.

Actividades. Formación de Coros: El Himno Nacional varias voces, lo mismo que Hermosa Soberana. El Himno del Colegio. Canciones de Navidad de preferencia Noche de Paz. Una o dos canciones populares. Ejercicios de vocalización, dicción-emisión y articulación de sonidos y de solfeo un poco más avanzado. Audiciones sobre obras de los grandes maestros, estudiados en el Programa.

PROGRAMA III CURSO**Lección I****La Opera**

Origen, desarrollo y su influencia. Ricardo Wagner. José Verdi.

Lección II

Nuestra música Folklórica: Historia. Principales danzas, bailes y canciones del ac-

tual folklore. No puedo. Tengo otro dueño. Vamos al tianguito. El torito. ¡Ay dime que sí! (Belén de Rivas). La Palomita. (canción chontaleña). El liste. Quebradita Seca. Quisiera ser naranjita. ¿Dónde pongo el dulce? A la orilla del Mar. Los diablitos. El Zopilote. Origen. Característica. Elementos. Coreografía. Observaciones de cada canción.

Lección III**Nuestros Músicos**

Pablo Vega y Raudes. José de la Cruz Mena. Luis Felipe Urroz. Luis A. Delgadillo.

Actividades. Solfeo y Canto de canciones representativas de nuestro folklore nacional; además investigación de su origen. Características. Elementos. Coreografía y observaciones.

Resúmenes de los argumentos de Operas famosas y audiciones de trozos de las mismas. Concurso sobre canciones inspiradas y vivencia de la comunidad.

Formación de Clubes para investigar nuestro folklore nacional. Música vernácula, y recopilación de datos para biografías de nuestros músicos nacionales.

El presente Acuerdo surte efectos de Ley a partir de la fecha y será publicado en «La Gaceta», Diario Oficial».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Abril de 1964.—El Presidente de la República, RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, Gonzalo Meneses Ocón.

Ministerio de Salubridad Pública**Reformas a una Ley de Salubridad Pública****No. 3**

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le han sido delegadas por el Poder Legislativo en Decreto número 923 de 10 de Marzo último, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial número 68 de 20 de Marzo del mismo año, para legislar en los ramos mencionados en el artículo 150 Cn., y con las limitaciones contenidas en dicho artículo,

Considerando:

Que es conveniente modificar algunas disposiciones de la Ley Orgánica de Seguridad Social en cuanto se refiere a la organización administrativa del Instituto Nacional de Seguridad Nacional.

Por Tanto:

Decreta:

Artículo 1.—Se reforman de la Ley Orgánica de Seguridad Social, sancionada el 22 de Diciembre de 1955 y publicada en «La Gaceta», Diario Oficial, número 1 del 2 de Enero de 1956, los artículos, ordinales y párrafos que se mencionan a continuación:

Artículo 2.—El ordinal j) del artículo 45 se leerá así:

- j) Resolver sobre los nombramientos o remociones de los Jefes de División y de Departamento, de los Asesores Técnicos que fueren necesarios y del Contralor interno del Instituto, a propuesta del Director General. Los Asesores Técnicos a que se refiere este inciso podrán ser extranjeros.

Artículo 3.—El ordinal g) del artículo 47 se leerá así:

- g) Designar, transferir, promover, conceder permisos, licencias, vacaciones y asuetos, sancionar y remover a los funcionarios del Instituto, de acuerdo con la planta y escalafón del personal. Los nombramientos y remociones de los Jefes de División, de Departamento, del Contralor interno y de los Asesores Técnicos necesitarán ser aprobados por el Consejo Directivo.

Artículo 4.—El artículo 49 se leerá así:

«La orientación y coordinación técnica del Instituto estará a cargo del Consejo Técnico, el cual será presidido por el Director General o por un funcionario escogido por éste, que fungirá como Vice-Presidente del Consejo Técnico. También formarán parte de dicho organismo los Asesores Técnicos, el Director de Asistencia Médica, los Jefes de las Divisiones y de los Departamentos que el Reglamento clasifique como técnicos y el Contralor interno. Además de sus miembros, asistirán a las sesiones del Consejo los funcionarios y asesores del Instituto que fueren citados en cada caso por el Presidente del Consejo Técnico».

Artículo 5.—Se suprime del literal c), artículo 50, la expresión: «plan de distribución de utilidades de la Lotería».

Artículo 6.—El párrafo segundo del artículo 51 se leerá así:

«La clasificación de las Divisiones, Departamentos, Secciones y Oficinas, su número, denominación y funciones, serán establecidas en la organización administrativa del Instituto, aprobada por el Consejo Directivo».

Artículo 7.—Este decreto principiara a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua D. N., nueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Alfonso Boniche Vásquez, Ministro de Salubridad Pública.

Tribunal de Cuentas

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 221

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Carlos José Torres C., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Isidro, Departamento de Matagalpa, que el señor don José Cáceres Ponce, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el periodo de Junio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 22, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Trece Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Córdobas con Cuarenta y Nueve Centavos (C\$ 13 668 49), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa don Carlos José Torres C., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las siete y treinta minutos de la mañana del diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, según folio 19, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplase» a las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 19, y;

Considerando:

Que en escrito del dos de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, folio 21, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don José Cáceres Ponce, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Po-

der y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y tres folio 23, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los diecinueve reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 23, y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del seis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Enero de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Cáceres Ponce, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Isidro, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, Segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. - Entre líneas: Ingresos y Egresos de—Vale.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. J. Aubert Jiménez, Srio.

Ministerio de Economía

Marcas de Fábrica

Nº 6842—B/U Nº 808679—¢ 8.40
Irsa Cosméticos Centro América, S.A., de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por medio de apoderado Dr. José Antonio Duarte, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

LESLIE CAROL

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocado, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 6840—B/U Nº 808677—¢ 9.20
Jacobo D. Kattan Industrial S.A., de la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, por medio de apoderado Dr. Alejo Icaza Icaza, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

PRESIDENTE PAZ

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Ropa hecha de toda clase; camisas, pantalones, calzoncillos, camisetas, blusas y prendas similares para vestir, de hombre, mujer o niños, (Clase 42 Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veintinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 7017—B/U Nº 838759—¢ 9.85
Diez mañana del veinticuatro de Abril del año en curso, en local este Juzgado, subastaráse finca «El Yankee», situada en Nandayoli, jurisdicción de Managua, perteneciente Marco Antonio Lacayo Arana, inscrita con el Número 7,274, Asiento 4, Folio 67, Tomo 154 del Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Lindante: Norte, terrenos de Fernando García, río en medio, hoy de la sucesión de éste; Sur, con propiedad de Pánfila Martinica viuda de Bosques; Oriente, terrenos del Doctor Andrés Vega Bolaños, hoy terrenos de David Raskosky; y Occidente, terrenos de Manuel Sánchez, hoy de Marcial Reyes.

Ejecuta Instituto de Fomento Nacional a Marco Antonio Lacayo Arana.

Base subasta: Treinta y Un Mil Ocho Córdoba con Cinco Centavos (¢ 31,008.05) más intereses y costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, Abril catorce de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña. —Rodolfo Robelo.

3 1

Nº 7019—B/U Nº 807345—\$ 8.00

Doce meridiana, sábado veinticinco Abril corriente, local este Despacho, subastarse mejor pastor, nueve manzanas de terreno, con cinco mil árbol café, cosecheros, estos linderos: Oriente, Serapio Palacios, Suc. camino en medio; Occidente, Cayetano Rodríguez; Norte, Claudio Rizo; Sur, Cayetana v. de Silea, todo jurisdicción Jinotega.

Ejecuta: Cayetano Rodríguez a Teresa Valdivia y Santiago Gutiérrez.

Avalúo: ocho mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Jinotega, diez Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Victor M. Román, Juez Civil del Distrito.—Ernesto Campo Valerio, Srlo.

3 1

Nº 7018—B/U Nº 838770—\$ 9.20

Cuatro y media tarde veintinueve abril corriente, subastarse local este Juzgado finca urbana situada barrio Buenos Aires esta ciudad, consistente: solar ocho varas ocho pulgadas rumbo oriental sobre avenida; ocho varas veinticuatro pulgadas rumbo occidental, por quince y tres cuartos varas fondo de oriente a poniente, con casa cañón de corredor ocupando todo el frente, una mediagua en costado occidental de tres varas ancho, todo entre estos linderos: Oriente, décima avenida sureste en medio, predio doctor Inocente Leiva; Poniente, Hipólito Rodríguez, hoy Horacio Corrales; Norte, Rafaela Enríquez y Sur, Delfa Rueda Blanco.

Ejecuta: Compañía Nacional Seguros de Nicaragua a Berta Gutiérrez y Aura Marina Gutiérrez.

Base subasta: Doce mil córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, Abril catorce mil novecientos sesenticuatro.—H. O. Libby, Juez.—O. Suárez, Secretario.

3 1

Nº 7020—B/U Nº 838751—\$ 10.80

Tres tarde treinta mes de Abril corriente, rematarse local este Despacho, predio urbano situado Barrio Rigüero esta ciudad, consistente en solar de veintiséis varas de Norte a Sur, por diecinueve varas de Oriente a Occidente, contiene: casa cañón de diez varas largo cinco ancho, corredor de cuatro varas, paredes taquezal, ardezón madera cuadrada; mediagua de diez de largo por cuatro ancho, de bloques de cemento, pilares y vigas de hierro, otras edificaciones y mejoras, lindante todo: Norte, terreno de Manuel J. Rigüero; Oriente, de Gonzalo Torres Isabá; Sur, bloque «J» de urbanización Rigüero, 14a. Ave. Sureste en medio; y Occidente, bloque «D» de Rigüero y 22a. Ave. S. E. en medio.

Todo en juicio singular ejecutivo, promovido por Aurora Montalván Granera contra Inés Martínez de García.

Base de la subasta dieciocho mil ciento cincuenta córdobas.

Se oyen posturas legales. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito, Managua, nueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor Guillermo Libby.—Juez Segundo Civil de Distrito.—Nap. Molina.—Secretario.

3 1

Nº 7021—B/U Nº 713328—\$ 7.00

Nueve mañana veintisiete presente mes, rematarse este Juzgado finca rústica situada comarca Las Trincheras, esta jurisdicción, treinticinco manzanas extensión, linderos siguientes: Oriente, Bernarda López y hermanas; Occidente, Isabel Granja; Norte, Alejandra Borge; y Sur, Hipólito López, carretera en medio.

Ejecuta: Juanito Arauz Díaz, a Juana Emilia López González.

Base: Un mil córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, trece abril mil novecientos sesenticuatro.—Franco. Guevara F., Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S., Secretario.

3 1

Nº 7022—B/U Nº 773978—\$ 6.80

Océ mañana treinta Abril corriente, subastarse este Juzgado finca rústica, sita jurisdicción Belén, este Departamento; treinta manzanas, linda: Norte, Sur, Poniente, Juan Emilio Góngora, Oriente, Carlos Holmann, Ignacio González y Emma Holmann. Ejecución: Mariana Abarca de González, con tra Hilda, Rosa Julia, Arcadio, Felipe, Pedro José Obando Espinosa.

Base: Seis mil ochocientos veinte córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, once Abril mil novecientos sesenticuatro.—Moisés S. Cole.—Srlo.

3 1

Nº 7023—B/U Nº 713329—\$ 7.00

Diez mañana veintiocho de los corrientes, rematarse este Juzgado finca rústica ubicada Comarca Platanar Sur, esta jurisdicción, ciento veinte manzanas extensión, linderos siguientes: Oriente, Pedro Solórzano; Occidente, Federico Sánchez; Norte, Lucía Martínez; y Sur, Manuel García.

Ejecuta: Felicitó Martínez Castillo a María Solórzano García.

Base: Un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, catorce Abril mil novecientos sesenticuatro.—Franco. Guevara F.—Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S. Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 6377—B/U Nº 730601 y 730629—\$ 6.00

María Benavides, este domicilio solicita título supletorio predio siete manzanas, sitio Lagunetas esta jurisdicción lindante: Oriente, Angel Espinosa, Occidente, Ciríaco Morales, Norte monte inculto, Sur Guadalupe Morales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, Enero veintidós mil novecientos sesenticuatro.—G. Rodríguez M.—Srlo.

3 2

Nº 6427—B/U Nº 652142—\$ 8.50

Gonzalo Sáenz solicita título supletorio urbano consistente casa esquinera y dos tiras de solar situada en la sección Noreste de Somotillo dentro de los siguientes linderos: Norte casa y solar de Pastora Andino de Meza, Oriente casa y solar Ernestina Moradel, Sur, calle en medio casa y solar de Ramón Dávila, y al Poniente, calle en medio casa y solar de Florencia Mairena.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil.—Somotillo dieciocho de Enero de mil novecientos sesenticuatro.—Otilio Varela T.—Juez Local Civil.—Luis Almendárez.—Srlo.

3 2

Nº 6428—B/U Nº 737082—\$ 5.16

Leticia Velázquez Rodríguez, solicita título supletorio urbano en barrio La Cruz, Chichigalpa, lindante: Oriente, Concepción Varela; Poniente, Tomás Rodríguez; Norte, Leticia Velázquez Rodríguez; Sur, Sucesión de Ignacio Lanzas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Febrero uno, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Rivera Lainez.—Srlo.

3 2

Nº 6429—B/U Nº 737081—\$ 5.64
Gloria Blanco de Sánchez, Francisco Blanco y Leticia Ruiz de Figueras, solicitan título supletorio, un solar en El Viejo, lindante: Sur, Lucas Figueras; Norte, Juan Flores; Oriente, Rosalío Blando; Occidente Marcelino Moraga.
Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Febrero uno, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Rivera Lalnez.—Sria.

3 2

Nº 6438—B/U Nº 766474—\$ 5.68
Marcos Aguilar, este domicilio, solicita título supletorio, casa y solar; lindante: Oriente, Apolinar Cruz; Poniente, Gordiano Lazo; Norte, Policarpo Hidalgo; Sur, Vicente Castillo.
Opónganse término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, veintiseis Enero mil novecientos sesenticuatro.—G. Gutiérrez Vilma Rosa Ruiz.—Sria.

3 2

Nº 6500—B/U Nº 767180—\$ 5.92
Juan Cruz Jirón, este domicilio, solicita título supletorio, cerramiento veinticuatro manzanas, sitio Santa Cruz; lindante: Norte, Faustino y Horacio Cruz; Sur, sucesión Antonio Velázquez; Occidente, Carmelo Arauz; Oriente, Dionisio Cruz.
Opónganse legalmente.
Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, once Febrero mil novecientos sesenticuatro.—G. Gutiérrez Vilma Rosa Ruiz.—Sria.

3 2

Nº 6559—BU Nº 753333—\$ 6.64
Juan Agustín Rizo Rivera, Jalapa, pide título supletorio finca cuarenta manzanas extensión, ubicada El Desagüe, jurisdicción Jalapa, cercada lumbre tres hilos propias, limitada: Norte, Julio Paguaga; Sur y Oriente, sitio del Desagüe y Occidente, Juan José Ortega.
Vale: Dos mil córdobas.
Oposiciones, término legal.
Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiseis Marzo mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado Rey. Zúñiga.—Srio.
Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 2

Nº 6616—B/U Nº 705501—\$ 6.64
Elba Barahona, solicita título supletorio solar urbano diez varas y media frente treintiocho varas y media fondo en Moyogalpa, linda: Oriente, Emérlia Juárez; Poniente, María Teresa de Zambrana, calle enmedio; Norte, Pastora Guillén; Sur, Haydeé Espinoza, sin nombre, número sin gravamen, estímulo ciento cincuenta córdobas.
Opónganse.
Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, Noviembre mil novecientos sesentitres.—Srio.—Vicente Cid L.
Conforme:—Vicente Cid L.—Srio.

3 2

Nº 6590—B/U Nº 779203—\$ 5.64
Rubén Paredes, solicita título supletorio predio a cuatro kilómetros al noreste de Posoltega y en su jurisdicción, una manzana, lindante: Oriente, Arcadio Carrión; Poniente, Eliseo Munguía; Norte, Guillermo Rojas; Sur, Rosa Peralta.
Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero ocho mil novecientos sesenticuatro.—Lea Riveralñez, Sria.

3 2

Nº 6617—B/U Nº 779608—\$ 5.52
Pilar Molina, solicita título supletorio, predio rural a cuatro leguas al Oriente de Villanueva, en su

jurisdicción, veinte manzanas, lindante: Norte y Poniente, Angel Morazán; Sur, Bernarda Espinales; Oriente, Indalecio Galeano.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero quince, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Riveralñez.—Sria.

3 2

Nº 6619—B/U Nº 779609—\$ 6.20
Pilar Molina Maradiaga, solicita título supletorio finca veinte manzanas a tres y media leguas al Norte del pueblo de Villanueva, sitio El Obraje, lindante: Norte, Angel Morazán; Oriente, camino enmedio Mónico Molina, Juan Molina; Sur, Bernarda Espinales; Poniente, Emilio Morazán.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero quince, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Riveralñez, Sria.

3 2

Nº 6620—B/U Nº 765007—\$ 8.20
Ofilio Urrutia solicita título supletorio finca rústica, sitio Santa Ana o San Juan de Dios esta jurisdicción diez manzanas, linda: Oriente, Trinidad Urrutia; Occidente, Catarino García; Norte, Antonia Laguna; Sur, Tomás Orozco y Catarino García, mediando camino a Peñas Grandes, casa y solar este pueblo, casa mide diez varas de largo por ocho de ancho con un corredor, solar mide treinta y dos varas de frente por treinta de fondo, linda: Oriente, Juliana Masís mediando calle; Occidente, Ricardo Mangas; Norte, Lino Padilla; Sur, Humberto Padilla, mediando calle.

Oposición término legal.

Juzgado Local. El Jicaral, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Silva M. Srio.

3 2

Nº 6625—B/U Nº 696291—\$ 5.28
Amanda Martínez de Zepeda, solicita título supletorio predio urbano esta jurisdicción, lindante: Oriente, mediando callejón Daniel Pérez Ponce; Poniente, Gabriel Blanco; Norte, mediando callejón Otilia Velásquez; Sur, Modestara Talavera.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, seis de Febrero de mil novecientos sesenticuatro.—Felipe Gallo.—Srio.

3 2

Nº 6628—B/U Nº 783318—\$ 6.32
Corcino Mendieta Baltodano solicita título supletorio lote terreno oriente esta ciudad, linda y mide: Oriente, veinte varas, Fernando Urbina; Occidente, ocho varas, Julio Niño; Norte, sesentidós varas, Sucesión Tefel, Sur, sesentidós varas, Sucesión Fernando Sánchez.

Quien opóngase, hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, once Febrero mil novecientos sesenticuatro.—F. Suárez B.—Srio.

3 2

Nº 6566—B/U Nº 714264—\$ 6.00
Santos Zelaya, solicita título supletorio, finca «El Socorro» esta jurisdicción; limitada: Norte, Cristino Zelaya; Sur, Eduardo Alfaro; Oriente, Eduardo Alfaro, Pablo Mercado; Occidente, Anselmo Miranda.
Opónganse interesados.
Juzgado Local. Jalapa Ramo Civil siete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Coronado López Ortiz —Juez Local.—Sylvia de Ortiz.—Sria.

3 3

Nº 6567—B/U Nº 714265—\$ 6.00
Medardo Aguirre, solicita título supletorio finca «El Junco» esta jurisdicción, limitada: Norte, Esteban Marchena y Julio Salgado; Sur y Occidente,

camino de uso público; Oriente, Miguel Gutiérrez.
Opónganse interesados.

Juzgado Local Ramo Civil Jalapa doce de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Coronado López Ortiz, Juez Local.—Sylvia de Ortiz, Sra.

3 2

Nº 6568—B/U Nº 714266—¢ 7.00

Juana Calero, unión sus menores hijos Reynaldo y Guadalupe Calero, solicitan título supletorio casa de habitación en este pueblo; limitada: Norte, Félix Pedro Vaca; Sur, José María Salinas; Oriente, Irma Aguirre; Occidente, Toribia Aguirre, median-do calle.

Opónganse interesados.

Juzgado Local Ramo Civil. Jalapa, ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Coronado López Ortiz.—Juez Local.—Sylvia de Ortiz.—Sra.

3 2

Nº 6569—B/U Nº 714267—¢ 6.25

José León Zúñiga solicita título supletorio, finca San Francisco, esta jurisdicción, limitada: Norte, Crescencio Navarrete; Sur, Silvestre Navarrete y hermanos López; Oriente, Eugenio Gómez; Occidente, monte inculto.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local de lo Civil Jalapa veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Coronado López Ortiz, Juez Local.

3 2

Nº 6570—B/U Nº 714268—¢ 6.00

Fausto Velázquez solicita título supletorio finca El Encanto esta jurisdicción, limitada: Norte, Carmen e Isaac Zamora; Sur, Evenor Pérez; Oriente, Silvestre Navarrete; Occidente, Froylán Alvarenga. Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Ramo Civil. Jalapa, veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Coronado López Ortiz.—Juez Local.

3 2

Nº 6607—B/U Nº 767370—¢ 6.40

Tomás Suárez Espinosa, domicilio Pueblo Nuevo, solicita título supletorio dos predios: primero, linda: Oriente, Elvia Almendárez; Poniente, y Norte, sucesores Perfecto Sáenz; Sur, Manuel Espinosa Barrantes; segundo, limita: Oriente, Pueblo Nuevo a Guasuyuca; Norte, Elías Meneses; Poniente, Pedro Marín; Sur, Máximo Merlo.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estell, quince Febrero mil novecientos sesenticuatro.—G. Gutiérrez: F. Chavarría T.—Sraio.

3 2

Nº 6613—B/U Nº 751676—¢ 8.00

Jerónimo Delgadillo solicita este Juzgado título supletorio finca rústica «La Cachupina», como de veinte manzanas, situada La Laguna, Departamento Boaco, cercada, cultivada, con casa habitación y limitada así: Oriente, fincas de Lauro González y Francisco Delgadillo; Poniente, fincas Pedro Matamoros y Celerino González; Norte, finca Francisco Amador; Sur, finca Pedro González.

Valorada cinco mil córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, catorce Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—P. Bultrago Ch. Julio Guzmán G.—Sraio.

Conforme. Boaco, catorce Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio Guzmán García.—Sraio.

3 2

Nº 6615—B/U Nº 751677—¢ 7.75

Pedro González Delgadillo solicita este Juzgado título supletorio finca rústica «La Meseta», como de

diez manzanas, situada La Laguna, Departamento Boaco, cercada, cultivada, con casa habitación y limitada así: Oriente, posesión Bernardo González; Poniente, posesión Reyes Delgadillo; Norte, posesión Francisco Delgadillo; Sur, posesiones Demetrio Sequeira y Pedro Matamoros.

Valorada mil quinientos córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, catorce Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—P. Bultrago Ch. Julio Guzmán G.—Sraio.

Conforme. Boaco, catorce Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Guzmán G.—Sraio.

3 2

Nº 6096—B/U Nº 697037—¢ 7.25

Santiago Flores solicita Título Supletorio de predio urbano, situado Barrio Buenavista El Socorro, esta jurisdicción, mide cuarentidós varas de Oriente a Poniente, por veinticinco varas de Norte a Sur, limitado: Oriente, predio Timoteo Aguirre; Poniente, el de Lupario Aguirre; Norte, José Manuel Aguirre; y Sur, calle o camino público.

Quien crease con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veinte y seis de Septiembre mil novecientos sesenta y tres.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Sraio.

3 2

Nº 6648—B/U Nº 765716—¢ 6.00

Salvador Paniagua Acevedo, solicita título supletorio una manzana terreno menos un dieciséisavo en Quezalguaque este Departamento, linda: Oriente, Alberto Salgado; Poniente, Manuel Turcio; Norte, Esteban Silva; Sur, Federico Silva.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Martha Madrid Z.—Secretaría.

3 2

Nº 6098—B/U Nº 735585—¢ 6.36

Dora Silva de Morales, solicita Título Supletorio rústico a un kilómetro de Somotillo, en su jurisdicción, ochenticinco manzanas, lindante: Norte, Arnulfo Osejo, encajonada en medio; Sur, Humberto Osejo y Cerro San Luis; Oriente, Victoria Corderwood; Poniente, camino en medio, Dora Silva de Morales y Felipe Meza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecinueve mil novecientos sesentitrés.—Lea Riveralainez, Sraio.

3 2

Nº 6652—B/U Nº 794154—¢ 6.80

Fernando Vásquez Carazo, Santiago Carazo Báez, y Felipa Báez Carazo, solicitan Título Supletorio predio rústico cincuenta manzanas extensión, ubicado valle Santa Rosa esta jurisdicción, lindante: Norte, Gregorio Carazo Rivera; Sur, Francisco Muñoz; Occidente, Francisco Muñoz y Liberato Ordóñez; Oriente, sucesión Policarpo Carazo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, trece Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Sraio.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 6649—B/U Nº 779681—¢ 6.12

Zonia Maritza Lan Ramos, solicita título supletorio urbano en barrio La Parroquia de Santa Ana, esta ciudad, lindante: Oriente, Francisco Rodríguez; Poniente, Víctor y Alberto Molina Reyes; Norte, calle en medio, Ninfa de Zepeda; Sur, sucesión de Benita González.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veinte, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Rivera—Sria. 3 2

No. 6805—B/U No. 730631—\$ 6.00

Vicente Herrera este domicilio solicita título supletorio propiedad setenta manzanas, denominada Santa María esta jurisdicción, lindante: Oriente y Norte, Gabriel Iruas; Occidente, Pastor y Angela Midence; Sur, Sucesión Emilio González, cercas alambre.

Oyense oposiciones, Juzgado Local. Pueblo Nuevo, veintisiete Febrero mil novecientos sesenticuatro.—J. Rodríguez M.—Srio. 3 1

No 6808—B/U No 722434—\$ 6.68

María López, solicita título supletorio fincas rústicas, a) cinco mil quinienta veinte varas cuadradas, limita: Oriente, Leonarda López, callejón; Poniente, ndalecio Bustos; Norte, Natividad López; Sur, Elena Calero; b) dos mil quinientas varas cuadradas, limita: Oriente, Poniente, Natividad López, callejón al Poniente; Norte, Leonarda López; Sur, Pedro López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local La Concepción, veintiocho Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Teófilo E. Ampié.—G. Her. Quintero.—Srio. 3 1

No 6809—B/U No 722435—\$ 6.68

Leonarda López, solicita título supletorio fincas rústicas, a) cinco mil quinientas veinte varas cuadradas, limita: Oriente, Pedro López; Poniente, María López, callejón; Norte, Natividad López; Sur, Elena Calero; b) dos mil quinientas varas cuadradas, limita: Oriente, Poniente, Natividad López, callejón al Poniente; Norte, Claudio López; Sur, María López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local La Concepción, veintiocho Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Teófilo E. Ampié.—G. Her. Quintero.—Srio. 3 1

No 6847—B/U No 794347—\$ 6.40

Félix Zambrana Hernández, solicita título supletorio predio rústico dos manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: Oriente, carretera de Telpaneca a San Juan Telpaneca; Occidente, río coco; Norte, Guillermo Ardón; Sur, Leoncio Polanco.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veinte Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Glib. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srio.

Es conforme.—Efraim Espinoza P.—Secretario.

3 1

No 6856—B/U No 808693—\$ 6.64

Humberto Trejos Caldera solicita título supletorio lote urbano de cuarenticinco varas frente por cuarentiséis fondo, Comarca Zambrano jurisdicción Villa Tipitapa, este Departamento, linda: Oriente, Casa Escuela, calle enmedio; Poniente, Francisco Murillo, Cristóbal Quiroz; Norte, Orlando Marín, calle enmedio; Sur, Francisco Murillo.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, cuatro Marzo mil novecientos sesenticuatro.—H. G. Libby.—G. Suárez P.—Srio.

3 1

No 6860—B/U No 761933—\$ 6.72

Hipólito Navarro Umaña, solicita título supletorio terreno rústico sesenta y cuatro varas Oriente y Poniente, cincuenta y ocho varas Norte y setenta y ocho varas Sur, situado La Orilla, Nandaimé, estos linderos: Oriente, Francisca Vega; Poniente, camino Nandaimé-San Caralampio; Norte, Emiliano Fernández; Sur, Francisca López, camino enmedio.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matias M.—Secretario. 3 1

No 6862—B/U No 809866—\$ 6.16

María Teresa Jirón solicita título supletorio predio urbano Cantón Sur Oriental esta ciudad, limitado: Oriente, Segundo Salazar; Poniente, Marta Solís; Norte, Benjamín Acevedo; Sur, calle pública. Valorado: Doscientos Córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenticuatro.—Julían Guadamuz P.—Luis Estrada G.—Srio.

3 1

Terrenos Municipales

No 6746—B/U No 794423—\$ 6.40

Graciela Corrales de García solicita donación municipal solar situado radio central esta ciudad, de nueve varas frente por sesenta fondo; contiene casa habitación mal estado; lindante: norte, Cruz Morales; sur, Isolina Corrales; este, mediando calle, Isolina Corrales; oeste, Antonio Báez.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintiséis Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Jorge Ordóñez M. Alcalde Suplente.—R. Mendoza H. Srio.

3 3

No 6925—B/U No 713310—\$ 6.65

Francisco Castillo Ramos, solicita donación solar Municipal banda Sur-Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar de Yolanda Duarte de Castillo; Occidente, Estadio Local, avenida interpuesta; Norte, Casa y solar de Alejandro Sobalvarro, calle enmedio; y Sur, terreno Municipal, avenida interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, veinte Marzo mil novecientos sesenticuatro.—V. Flores F.—Alcalde Municipal.—Henry Flores O.—Secretario.

3 3

No 6933—B/U No 713313—\$ 6.45

Horacio Duarte Fernández, solicita donación solar Municipal banda Sur-Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, José Antonio Díaz, camino interpuesto; Occidente, solar de Armand-Enríquez; Norte, Casa de Isabel Granja, calle en medio; y Sur, terreno Municipal, avenida enmedios

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintiuno Marzo mil novecientos sesenticuatro.—V. Flores F.—Alcalde Municipal.—Henry Flores O.—Secretario.

3 2

No 6934—B/U No 713312—\$ 6.50

Manuel Duarte Fernández, solicita donación solar Municipal banda Sur-Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar de Armando Enriquez; Occidente, solar de Yolanda de Castillo; Norte, Casa de Pedro Borge, calle enmedio; y Sur, Terreno Municipal, avenida interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, veinte Marzo mil novecientos sesenticuatro.—V. Flores F.—Alcalde Municipal.—Henry Flores O.—Secretario.

3 2

No 6870—B/U No 794655—\$ 6.48

Gumercindo González Báez, solicita Donación solar situado parte Oriental esta ciudad, fuera radio central; mide quince varas frente por treinta y tres y tercia fondo, lindante: Norte, sucesión Ramón Qui-

llén; Sur, solar Municipal; Oriente, José Antolín Talavera; Occidente, mediando calle, solares vacantes.

Interesados oñganse.
Alcaldía Municipal. Somoto, veintuno Marzo mil novecientos sesenticuatro.—I. C. de Bermúdez, Alcalde Municipal.—R. Mendoza H., Srlo.

3 2

No 6936—B/U No 713314—☉ 650

Armando Enríquez Sandoval, solicita donación solar Municipal banda Sur-Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar de Horacio Duarte, Occidente, solar de Manuel Duarte; Norte, casa de Blanca Borge, calle enmedio; y Sur, terreno Municipal, avenida interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Dado Alcaldía Municipal.—Camoapa, veinte Marzo mil novecientos sesenticuatro.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Henry Flores O., Secretario.

3 2

Sentencias de Divorcio

No. 6793—B/U No. 805370 —☉ 5.54

Corte de Apelaciones. — Sala Civil.—Masaya, veintisiete de Febrero de mil novecientos y cuatro. Las ocho y media de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada, en consecuencia, declárase disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio contraído por los señores Cecilio Sergio Borge González y Mercedes Olga Ruiz, a las once y cuarenta minutos de la mañana del siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el Juez Primero Local Civil de León, inscrito bajo la partida No. 144, folio 164, Tomo I. del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de esa ciudad, en el citado año.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la Ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de origen.— Enrique Peña H. — R. E. Fiallos. — Juan Huembes H.—O. Goussen, Srlo.

1

No. 6782—B/U No. 763530—☉ 5.86

Corte de Apelaciones.—Sala Civil. — Masaya, tres de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Las diez y media de la mañana.—Por Tanto: De acuerdo con lo expuesto, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada, en consecuencia, declárase disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio contraído por los Sres. Adolfo Vega Mejía y Yolanda del Carmen Mejía Busch, a las cuatro de la tarde del once de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Juez 1o. Local Ci-

vil de Managua, inscrito bajo la partida No. 1340, Tomo IV, página 40 del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de esa ciudad en el citado año. La guarda de la menor corresponde a la madre, según las voces de la escritura.

Anótese esta sentencia al margen de la Partida de Matrimonio respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Enrique Peña H. — Juan Huembes H. — R. E. Fiallos. — O. Goussen, Srlo.

1

No. 6951—B/U No. 805369—☉ 5.32

Corte de Apelaciones.—Sala Civil. — Masaya, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Las ocho de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada, en consecuencia, declárase disuelto el matrimonio contraído por Ernesto Oviedo Alvarado y Luz Marina Urbina Ortega, ante el Juez Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, a las seis y media de la tarde del diez y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, inscrito a la página 411 del Tomo II del Libro de Matrimonios del año 1963, partida No. 433.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de origen.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H. — O. Goussen, Srlo.

1

Declaratoria de Herederos

No. 7015—B/U No. 733187—☉ 3.70

Emérita Granja viuda de Sequeira, solicita decláresele heredera de su esposo Gilberto Sequeira Sequeira, unión hijos Delia María, Melba Rosa, José Gregorio, Berta Olinda, Adán, Eva, Juan Gilberto, Víctor Manuel, Carlos José y Lucía del Carmen, todos Sequeira Granja; Bienes: dos manzanas y media, derecho Piedra Pintada; b) diez manzanas derecho Piedra Pintada llamado «La Laguna».

Quien pretenda derecho oponerse, término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Juigalpa, siete Diciembre sesenta y tres.—Mariano Pérez D.—R. A. Jerez O., Secretario.

1